

# SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, ENFERMEDADES GRAVES Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CLIENTES FINANCIACIÓN DE VEHÍCULOS – GRUPO BÁSICO

## CONDICIONES

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

## 1. COBERTURAS

### 1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

**¿Cuál es el objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

**¿Qué características tiene esta cobertura?**

1	Únicamente se cubren los deudores menores de 90 años.	4	El asegurado debe fallecer dentro de la vigencia de la póliza.
2	Incluye suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.	5	Incluye SIDA o VIH.
3	Se requiere que exista un saldo insoluto en la deuda del crédito otorgado por TUYA S.A. para que se pueda proceder a realizar la respectiva indemnización.	6	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años.

### 1.2. RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

**¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada en caso de muerte por cualquier causa. Este amparo opera siempre y cuando el amparo de muerte por cualquier causa sea indemnizado.

### 1.3. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

**¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura?** Reconocer a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar sustentada en un dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

**¿Qué características tiene esta cobertura?**

1	Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, la fecha determinada en el dictamen como fecha de estructuración.	4	Se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por pero no limitada a: <ul style="list-style-type: none"><li>El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.</li><li>Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: Motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremos</li></ul>
2	Se incluye VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), homicidio y terrorismo desde el inicio de la vigencia de la póliza.	5	Esta incapacidad deberá soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y los exámenes de ayuda diagnóstica los cuales puedan corresponder a antes o después de la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral.
3	Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 90 años	6	Incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado, adicionalmente la desmembración o inutilización por accidente o por enfermedad.

## 1.4. ENFERMEDADES GRAVES

**¿Cuál es el objetivo de esta cobertura?** Reconocer una suma asegurada para cubrir todas las necesidades en el caso en que al asegurado (“usted”) le sea diagnosticado o se le manifieste por primera vez cualquiera de las catorce (14) enfermedades graves o los procedimientos que se mencionan a continuación. Por favor tenga en cuenta que cualquier enfermedad o procedimiento distinto al enunciado no estará cubierto:

### IMPORTANTE

- Las siguientes enfermedades y/o procedimientos deben estar certificados por un médico de la EPS, régimen subsidiado de salud, ARL, plan adicional de salud o póliza de salud a la cual el asegurado (“usted”) se encuentre afiliado o por un médico independiente licenciado en Colombia.
- Solo te cubrimos diagnósticos a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Se cubren las enfermedades preexistentes que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de incorporación del asegurado, siempre y cuando el crédito sea inferior a 150 SMLMV y el asegurado sea menor a 70 años + 364 días.

**1.4.1 Cáncer** Se cubrirá el cáncer a partir de la demostración de la presencia de una neoplasia maligna de acuerdo con la definición y demostración que se señala a continuación:

Se entiende por Cáncer, la enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, caracterizado por alteraciones celulares morfológicas y cromosómicas de crecimiento y expansión incontrolado y la invasión local y destrucción directa de tejidos, o metástasis; o grandes números de células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios. Incluye entre ellos los diversos tipos de linfomas y la enfermedad de Hodgkin. El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia, basado en la historia clínica del paciente y confirmado por un diagnóstico histopatológico (“biopsia”) que confirme positivamente la presencia de un cáncer.

Cabe resaltar que esta cobertura está limitada únicamente a la primera manifestación u ocurrencia de cáncer durante la vigencia de la póliza, esto incluye las metástasis de esta primera manifestación. Cualquier manifestación u ocurrencia de cáncer posterior a la primera reclamación realizada a CARDIF no será cubierta por este seguro.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

1	Cánceres de piel, con excepción del melanoma maligno	7	Todos los tumores descritos histológicamente como benignos, pre malignos con potencial bajo de malignidad, o no invasivos
2	Virus del papiloma humano	8	Condilomas planos
3	Displasias cervicales NIC I, NIC II y NIC III	9	Policitemia vera y trombocitopenia esencial
4	Todos los tumores de próstata, al menos que sean clasificados histológicamente por la escala de “Gleason” con un grado menor a 6, o que hayan progresado al menos a la clase t2n0m0 según la clasificación de AJCC sexta edición clasificación TMN	10	Cualquier tipo de cáncer en presencia de la infección VIH que sea certificado por un médico licenciado en Colombia, incluyendo el linfoma o sarcoma de Kaposi
5	Melanomas delgados con reporte de patología mostrando niveles de Clark menores de III o un grosor menor a 1.0 mm, según la clasificación de Breslow	11	El cáncer de tiroides temprano con un diámetro menor de 1.0 cm. e histológicamente descrito como T1 por la sexta edición de AJCC clasificación TMN, siempre y cuando no exista metástasis
6	Cáncer temprano localizado en la vejiga que sea histológicamente descrito por la sexta edición de AJCC clasificación TMN como tal o una clasificación equivalente siempre y cuando no exista metástasis	12	Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del período de carencia

**1.4.2 Infarto al Miocardio** Es la muerte o necrosis de una porción del músculo cardiaco, como resultado del inadecuado suministro de flujo sanguíneo al área correspondiente como consecuencia de un aporte deficiente a la zona respectiva.

El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización cuyo registro indique un infarto del miocardio dentro de un plazo de setenta y dos horas (72) horas antes de dicha hospitalización, que presente:

- Cambios nuevos, relevantes y caracterizados en el electrocardiograma EKG.
- Aumento del diagnóstico de las enzimas cardíacas.
- El infarto del miocardio que ocurre dentro de los catorce (14) días posteriores a cualquier procedimiento de intervención de las arterias coronarias, angioplastia coronaria o cirugía de derivación coronaria, será cubierto solamente si ha resultado con nuevas ondas en el electrocardiograma o nuevos movimientos anormales permanentes de la pared cardiaca mostrados en las imágenes cardíacas treinta (30) días después del procedimiento coronario.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

1	La insuficiencia cardiaca	4	Dolor torácico no cardiaco
2	Angina	5	Angina inestable
3	Miocarditis y Pericarditis	6	Lesión traumática al miocardio

**1.4.3 Cirugía de Bypass Coronario:** Es la cirugía de una o más arterias coronarias con el fin de corregir su estrechamiento o bloqueo, por medio de una revascularización by-pass, realizada posteriormente a los síntomas de angina de pecho. Importante: La enfermedad y la cirugía de by pass coronario deben diagnosticarse y llevarse a cabo dentro de la vigencia de la presente póliza.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

1	La angioplastia de globo y otras técnicas que no requieran cirugía	3	La cirugía de derivación de las arterias coronarias por laparoscopia
2	La angioplastia coronaria transluminal percutánea (ACTP), cateterismo cardiaco, tratamiento con rayo láser, cuchilla rotatable, el stenting y otras técnicas de cateterismos intra-arteriales		

**1.4.4 Enfermedad Cerebrovascular:** Corresponde a la embolia cerebral que es definida como un incidente cerebrovascular que tiene por resultado la muerte irreversible del tejido cerebral debido a una hemorragia intracraneal, o debido a un embolismo o trombosis en un vaso intracraneal. La hemorragia subaracnoidea también está cubierta bajo esta definición. La enfermedad que consiste en la suspensión brusca y violenta de las funciones cerebrales fundamentales, que produce secuelas neurológicas que duran más de veinticuatro (24) horas y que son de naturaleza permanente. Esto incluye el infarto de tejido cerebral, la hemorragia intra-craneal o subaracnoidea, y la embolia de una fuente extra-craneal. El diagnóstico debe ser inequívoco y respaldado por una hospitalización cuyo registro indique una lesión cerebral "de tipo vascular", dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas antes de dicha hospitalización.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

1	Migraña	7	Lesión cerebral causada por un traumatismo o hipoxia
2	Enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico	8	Las alteraciones isquémicas del sistema vestibular
3	Accidentes cerebro vasculares post-traumáticos	9	Ataques isquémicos transitorios (AIT)
4	Daño cerebral debido a un trauma o lesión, infección, vasculitis, enfermedad inflamatoria o migraña	10	Trastornos de los vasos sanguíneos que afecten la vista, incluyendo infarto del nervio óptico o retina
5	Trastornos isquémicos del sistema vestibular	11	Embolia cerebral silente asintomática encontrada en imágenes
6	Enfermedades cerebrovasculares transitorias isquémicas		

**1.4.5 Insuficiencia Renal Crónica:** La enfermedad que se presenta en su etapa final como el estado crónico e irreversible del funcionamiento de ambos riñones, que hace necesario regularmente la diálisis renal o el trasplante renal. La insuficiencia total, crónica e irreversible de ambos riñones o la continua diálisis renal de dos tipos (i) hemodiálisis o (ii) diálisis peritoneal, deberá ser institucionalizada y considerada médicamente necesaria, por un nefrólogo certificado.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	La insuficiencia renal aguda reversible con diálisis renal temporaria	<b>2</b>	Insuficiencia Renal Singular
----------	---	----------	------------------------------

**1.4.6 Esclerosis Múltiple :** Para los efectos de esta cobertura se entiende por esclerosis múltiple la enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central, cuyo diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo confirme al menos anomalías moderadas neurológicas persistentes, producidas por la degeneración del tejido neural esclerosado, evidenciadas por síntomas típicos de afectación de las funciones sensoriales y motoras y cuya progresión haya producido deterioro incapacitante significativo en las funciones básicas y esenciales para la independencia, pero que no lleven necesariamente al asegurado a una silla de ruedas en forma permanente.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	Se excluyen otras causas de daño neurológico como lupus eritematoso sistémico	<b>2</b>	Infecciones por virus de inmunodeficiencia humana
----------	---	----------	---

**1.4.7 Trasplante de Órganos Mayores:** Para los efectos de esta cobertura se entiende por trasplante de un órgano vital el que se vaya a realizar o se haya realizado el asegurado como receptor del trasplante de un órgano proveniente de un donante humano fallecido o vivo, para los siguientes órganos: (i) corazón, (ii) pulmón, (iii) hígado, (iv) riñón, (v) médula ósea o (vi) páncreas, siempre y cuando el órgano del asegurado esté o haya estado lesionado o enfermo. Por trasplante de médula ósea se entiende la recepción de un trasplante de médula ósea humana utilizando células madre hematopoyéticas precedido por ablación total de médula ósea.

Será requisito indispensable para el pago de la indemnización:

- Que el asegurado notifique previamente y por escrito a la compañía aseguradora el hecho de ser definido como candidato a trasplante por la institución hospitalaria o reguladora correspondiente y antes de que el trasplante se realice.
- En el caso que ya se haya realizado el trasplante, este deberá ser certificado por el médico que lo practicó, quien debe poseer licencia permanente y válida para practicar la medicina y esta clase de intervenciones quirúrgicas.
- La enfermedad que da lugar al trasplante de órganos mayores debe diagnosticarse dentro de la vigencia de la presente póliza.
- El trasplante de órgano del cual sea candidato o ya se haya practicado el asegurado, deberá ejecutarse de acuerdo con las normas de donación y trasplante de órganos establecidos en Colombia.
- Los documentos presentados por el asegurado en su reclamación, deberán contener los soportes médicos respectivos.

**¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?**

<b>1</b>	La cobertura sólo comprende el trasplante de todo el órgano descrito en el presente amparo y no de fracciones o partes de éste, por lo que en el caso del páncreas se excluye el trasplante de islotes de Langerhans y glóbulos hepáticos o pulmonares	<b>2</b>	Trasplante autólogo de medula
----------	--	----------	-------------------------------

**1.4.8 Quemaduras Graves (Gran Quemado):** Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie del cuerpo del asegurado. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de la carta de LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

**1.4.9. Estado de coma:** Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.

**1.4.10. Anemia aplásica:** Diagnóstico inequívoco de falla de la médula ósea confirmado por especialista y evidenciado por los resultados de biopsia de médula ósea. La enfermedad debe ocasionar anemia, neutropenia y trombocitopenia, que requieran al menos uno de los siguientes tratamientos:

- a. Transfusión de productos de sangre.
- b. Estimulantes de la médula ósea
- c. Agentes inmunosupresores.
- d. Trasplante de médula ósea.

**1.4.11. Traumatismo mayor de cabeza:** Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en los tests neuroradiológicos (por ejemplo: TAC o RNM de cerebro). El trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**1.4.12. Enfermedad de Alzheimer:** Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

**1.4.13. Leucemia:** Es el cáncer en la sangre que comienza en la médula ósea, el tejido blando que se encuentra en el centro de los huesos, donde se forman las células sanguíneas.

**1.4.14 Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática:** Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas), confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

### ¿Qué situaciones o eventos no ampara esta cobertura (exclusiones)?

<b>1</b>	Tentativa de suicidio, lesiones, padecimientos o enfermedades intencionalmente causadas o auto infligidas, ya sea en estado de cordura o incapacidad mental	<b>6</b>	Intoxicación o encontrarse el asegurado en estado de ebriedad, o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente
<b>2</b>	Tratamientos por adicción a drogas o alcoholismo.	<b>7</b>	Lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares
<b>3</b>	Se excluyen diagnósticos repetidos durante la vigencia de la póliza	<b>8</b>	Angioplastia y/o cualquier otra intervención intra-arterial, así como el tratamiento láser, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita
<b>4</b>	Cualquier enfermedad que no se encuentre expresamente enunciada dentro de la cobertura del amparo de enfermedades graves	<b>9</b>	El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxico o drogas no prescritas por un médico
<b>5</b>	Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro siempre y cuando el asegurado no lo haya declarado y los cuales no se encuentren dentro del amparo automático del seguro, así como cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia	<b>10</b>	Hechos Ciertos

## 2. EVENTOS A RECONOCER EN CADA COBERTURA

- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa, Renta de Libre Destinación en Caso de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Total Permanente: Un Único Evento.
- Para la Cobertura de Enfermedades Graves: Se reconoce un evento por el primer diagnóstico o el primer procedimiento de cada una de las 14 enfermedades cubiertas.

## 3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- **Edad mínima de ingreso:** 18 años
- **Edad máxima de ingreso:** 89 años y 364 días.
- **Edad máxima de permanencia:** Hasta que se termine el crédito, el contrato que dio origen al otorgamiento del cupo rotativo de crédito, según corresponda y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

## 4. VALORES ASEGURADOS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Muerte por Cualquier Causa	Valor inicial del crédito de vehículo otorgado por TUYA
Renta de libre destinación en caso de muerte por cualquier causa	\$500.000
Incapacidad Total y Permanente	Valor inicial del crédito de vehículo otorgado por TUYA
Enfermedades Graves	6 cuotas mensuales cada una de hasta \$4.000.000

## 5. VIGENCIA

La vigencia individual del seguro para cada deudor iniciará desde el momento en que TUYA haga el desembolso del crédito o el cliente utilice el cupo de crédito y estará vigente hasta:

- ✓ El Vencimiento del plazo del Crédito, incluyendo los días o meses adicionales por cuotas residuales.
- ✓ Hasta que se dé una terminación del contrato de apertura del crédito y el asegurado cancele el saldo de la deuda con el tomador.

## 6. VALOR DE LA PRIMA

El pago de la prima será asumido por cada asegurado, esta será cargada al producto financiero adquirido:

### Valor de la Prima

La prima mensual corresponde a: \$1.200 IVA incluido, por millón desembolsado

## 7. TERMINACIÓN

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
2. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del tomador.
3. Muerte del asegurado.

## 8. REVOCATORIA UNILATERAL

De acuerdo con lo previsto con el artículo 1071 del Código de Comercio TUYA S.A. podrá revocar cualquiera de las pólizas o cualquiera de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso a CARDIF sobre tal determinación con una antelación no menor de ciento veinte (120) días a su fecha de efecto, excepto por el vencimiento del plazo original del término de adjudicación de la licitación, sin que en ningún caso haya lugar al pago de indemnización alguna:

CARDIF no podrá revocar ningún tipo de póliza, amparo o certificado individual cuyo beneficiario sea TUYA, salvo en el evento en que la aseguradora llegase a identificar un riesgo relacionado con LAFT, caso en el cual deberá inmediatamente comunicarse con TUYA con el fin de realizar la revisión conjunta del evento de riesgo identificado.

## 9. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar la(s) cobertura(s) descrita(s) en este seguro, será necesario que en cada reclamación se entreguen además del Formulario de Declaración de Siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado y la cédula de ciudadanía del asegurado legible. Los siguientes documentos:

### IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

Con el objetivo de simplificar la reclamación, la definición del siniestro se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y cuantía del mismo en los términos del Artículo 1077 del Código de Comercio.

	Muerte por cualquier causa	Incapacidad total y permanente	Enfermedades Graves	Renta de libre destinación
Fotocopia legible del documento de identidad del Asegurado	X	X	X	X
Registro Civil o notarial de defunción	X			X
En caso de muerte presunta se adjuntará copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada donde se indique la presunta fecha de muerte	X			X
Dictamen de invalidez emitido por parte de los Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) a la cual se encuentra afiliado, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de calificación de Invalidez o por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%))		X		
Historia clínica completa del asegurado			X	
Resultados de exámenes practicados (pruebas confirmadas) para cada una de las enfermedades graves cubiertas en la presente póliza			X	

## 10. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

---

Cuando usted cuente con los documentos anunciados para la reclamación, lo invitamos a remitir dicha documentación a través de los siguientes canales:

1. A través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3185408261.
2. Acercándose a un Centro de Atención de Tarjeta de Crédito.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver la reclamación.

Le recordamos que el Artículo **1081 del código de comercio** establece que la prescripción ordinaria y extraordinaria que será de dos y cinco años respectivamente, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

## 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

---

El Asegurado autoriza a Cardif Seguros Generales S.A. para efectuar tratamiento de su información personal para el desarrollo del contrato de seguro, el envío de ofertas comerciales y actividades de analítica de datos, pudiendo transferir y/o transmitir a nivel nacional y/o internacional sus datos personales por cualquier medio incluyendo mensajes de datos, con sus aliados estratégicos, a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, accionistas, tomador de la póliza y terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos, o reaseguradores. El Asegurado conoce que la revelación de los datos sensibles es facultativa, y que le asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia.

## 12. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

---

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

## 13. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

---

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, Cardif con gusto lo atenderá.

- A nivel nacional: 018000944888
- En Bogotá D.C: 7455420

## 14. DEFINICIONES

<b>ASEGURADO</b>	En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.
<b>BENEFICIARIO</b>	Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa, Incapacidad Total Permanente, Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves el beneficiario será TUYA S.A
<b>EDAD MAXIMA DE INGRESO</b>	Edad hasta la cual una persona puede contratar al presente seguro.
<b>EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA</b>	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo
<b>EDAD MINIMA DE INGRESO</b>	Edad a partir de la cual una persona puede contratar al presente seguro.
<b>EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:</b>	Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.
<b>EXCLUSIONES</b>	Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro
<b>HECHOS CIERTOS</b>	Circunstancias o eventos conocidos por el asegurado antes del inicio de vigencia de la póliza, que no fueron declarados a la compañía de seguros
<b>HURTO CALIFICADO:</b>	Apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas.
<b>HURTO SIMPLE</b>	Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas
<b>INTIMIDACIÓN</b>	Amenaza física.
<b>METÁSTASIS</b>	Es la propagación de un foco canceroso a un órgano distinto al de su origen.
<b>LINEA BLANCA</b>	Calentadores, neveras, lavadoras, secadoras, hornos microondas, estufas, campanas extractoras, pequeños aparatos electrodomésticos de cocina como son licuadoras, sanducheras, exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina, entre otros
<b>LÍNEA MARRÓN:</b>	Televisores, equipos de sonido, reproductor de DVD'S, CD'S y BLURAY y teatros en casa
<b>PRIMA:</b>	Precio del seguro.
<b>SINIESTRO</b>	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
<b>TOMADOR</b>	Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.**

**Las condiciones actuales de esta póliza están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.**